**INVITACIÓN PÚBLICA**
**IP 23 DE 2019**

**ANEXO**
**EXPERIENCIA**

Para este proceso de selección la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, solicita presentar los siguientes documentos:

Certificar experiencia mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos de construcción ejecutados y terminados expedidas por entidades del Estado o particulares, CUYO OBJETO CONTEMPLE LA CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MANTENIMIENTO O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL, y el valor de la sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso. Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre o razón social del Contratista
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.

1. El valor de las Certificaciones será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato.

2. La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad dentro de la entidad o firma contratante y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

3. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, plazoletas, andenes, polideportivos, villas olímpicas, escenarios deportivos, centros comerciales, centros culturales, teatros, ni centros religiosos. En casos de Edificaciones de ocupación mixta (Por ejemplo: un (1) edificio que tenga locales y oficinas), la Certificación debe indicar clara y expresamente el valor ejecutado en cada ocupación, con el fin de identificar el componente a tener en cuenta dentro de este proceso.

4. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que debe reunir los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará además, la traducción simple del mismo, como lo establece la Circular Externa N° 17, emitida por Colombia Compra Eficiente.

5. Se aceptan certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura. En este caso, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 del año 2012.

6. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

7. No se aceptan auto-certificaciones.

7. El Contratista debe presentar un cuadro con la relación de las Certificaciones presentadas, en donde la Entidad pueda identificar el contrato al que corresponde.

*SI EL PROPONENTE ES SINGULAR:*

1. *Se deben presentar hasta cinco (5) certificaciones.*

2. *En caso de presentarse más de cinco (5) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, verificará y tendrán en cuenta las cinco (5) primeras certificaciones presentadas* ***en orden consecutivo*** *en la propuesta.*

3. *La sumatoria del valor de las certificaciones que se revisan debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial establecido para este proceso.*

4. *En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta se tiene en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.*

*SI EL PROPONENTE ES PLURAL (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA):*

1. *Cuando la figura asociativa tengan 5 socios o menos, se verificarán y tendrán en cuenta las cinco (5) primeras certificaciones presentadas* ***en orden consecutivo*** *en la propuesta.*

2. *Cuando la figura asociativa tenga 6 socios ó más, se verificarán y tendrán en cuenta las primeras certificaciones presentadas* ***en orden consecutivo*** *en la propuesta. El número de certificaciones que se revisará y tendrá en cuenta será igual al número de socios.*

3. *Como mínimo se debe presentar una (1) certificación por cada integrante de la figura asociativa, que cumpla con los requisitos.*

4. *La sumatoria del valor de las certificaciones a tener en cuenta, debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial establecido para este proceso.*

5. *En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta se tiene en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.*

Si acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje al Proponente ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.